Manuel Josef — Juan Fernando Albarez — Ante mi — [illegible] Cant.o Nabarro

Ayuntam.to

En la villa de [illegible] en veinte y nueve de ag.to de mill seis.s y noventa y seis años los señores Ldo. Don Diego [illegible] letrado abogado de los R.s consejos alcalde maior de esta villa por su mag.d Don Salbador Martinez Gil [illegible] Don Fernando Perez [illegible] Don Alonso Lopez Garcia Don Alonso Carmona Guirao Don Manuel Ruiz de Amaria Don Juan Martinez Gil justicia y regidores de esta villa juntos y congregados en este Ayuntam.to como lo han de uso y costumbre de acerlo con [illegible] determinaron lo siguiente

En este Ayuntam.to mostro una cedula de su mag.d su data en Madrid en veinte de dic.e del año pasado de mill seis.s y noventa y [illegible] por la qual se manda que Don Juan Lopez Garcia sea admitido al officio de Regidor que era de Don Christobal [illegible] [illegible] de esta villa [illegible] nombram.to de la hija menor y lo dicho Don Juan Lopez y que se le admita juram.to y el [illegible] de la posesion de dicho officio por el tiempo de la menor edad de la dicha menor y durante su boluntad y vista la dicha real cedula por sus m.des [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] que se la cumpla aunque sean [illegible] los demas [illegible] no han cumplido mandaron se g.de